PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA. Y EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54

SANTIAGO, 15 ENE 2021

VISTOS,

El convenio suscrito entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.Y EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 25 de octubre de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; La Resolución Exenta 978, de 15 de mayo de 2018, que formaliza estructura y define funciones de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO,

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un convenio con **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.** y;

3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio, suscrito con fecha 25 de octubre de 2020.

4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. **APRUÉBASE,** el convenio suscrito entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.** y **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 25 de octubre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 25 de octubre de 2020, entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.**, Rol Único Tributario **N° 76.608.227-0,** representada por don **Diego Castro Escala,** cédula de identidad Nº 6.466.395-k, ambos domiciliados en Callao 2970 of 818, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago , en adelante **"LA CORREDORA",** por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** Rol Único Tributario **Nº 60.000.000-1**, representada legalmente por don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner,** cédula de identidad N° 13.323.789-5, en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en el **Palacio de la Moneda, Moneda S/N,** comuna de **Santiago**, en adelante indistintamente **"LA PRESIDENCIA",** se ha convenido lo siguiente:*

***PRIMERO:** **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.**, es una compañía dedicada principalmente a proteger y asegurar a empresas (PYMES) de sus riesgos, entre otros.*

***LA CORREDORA** por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los funcionarios asociados al **Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República**, y a sus respectivos beneficiarios, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:*

Beneficios

1) ***Seguro de vida por accidentes personales** (AP) por un total de cincuenta (50) Unidades de Fomento (UF) anuales.*
2) ***Seguro de Urgencias Co pago Cero Atención de Urgencias**, consiste en que el titular o sus beneficiarios por accidente o una enfermedad grave, deben recurrir a los servicios de urgencia para la atención de prestaciones médicas. Se entiende por accidente: " todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones"*

3) *El presente plan no reemplaza los servicios normales que el afiliado requiera para consultas y exámenes, sino que tiene por objeto que sea utilizado en **casos de accidentes y/o complicaciones por enfermedad que amerite recurrir a una urgencia**.*

4) *Este seguro permite cubrir **en un cien por ciento (100%) del Co Pago en atenciones de urgencias por enfermedad o accidente** en las distintas Clínicas del país, señaladas en el anexo 1, permitiendo así ayudar a las personas en sus co-pagos de gastos de Urgencias tanto para los afiliados de Fonasa como Isapres.*

5) *El seguro opera una vez que el asegurado realice las deducciones de Isapre o Fonasa.*

- ***Plan individual valor anual 1,8088 UF Anual***

Prestaciones Plan Individual	*Total Eventos*	*Total UF Anual*
Atención por enfermedad	*2*	*40*
Atención por accidentes	*ilimitado*	
Traslado ambulancia por accidente	*2 eventos al año*	*4 U.F. por Servicio*
Ahorro salud (descuentos Prestadores Preferentes)	*Ilimitado*	
Cobertura muerte accidental (contratante)		*50*
OMT (orientación médica telefónica	*Ilimitado*	

- ***Plan familiar valor anual 2,2615 UF Anual (titular +3 cargas)***

Prestaciones Plan Familiar	*Total Eventos*	*Total UF Anual*
Atención por enfermedad	*4*	*40*
Atención por accidentes	*Ilimitado*	
Traslado en ambulancia por accidente	*2 eventos al año*	*4 U.F. por servicio*
Ahorro Salud (descuentos Prestadores Preferentes)	*Ilimitado*	
Cobertura Muerte Accidental (contratante)		*50*
OMT (orientación médica telefónica	*Ilimitado*	

NOTA: *En caso de que los valores varíen, no serán aplicables a los afiliados que contrataron los planes con los precios establecidos en el presente Convenio.*

SEGUNDO: *Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:*

- *Podrán acceder y suscribir a los Planes señalados los funcionarios de la Presidencia de la República.*
- *Podrán incluirse en los Planes Familiares como beneficiarios a las cónyuges o pareja, hijos del contratante o de la pareja (titular + 3 cargas máximo).*
- *Sin restricción de pre existencias.*
- *Sin deducible.*

- *Cubre honorarios médicos, interconsultas de especialidad, insumos, medicamentos, exámenes y todos los procedimientos necesarios para estabilizar al paciente.*
  Por estabilización del paciente se entiende la atención en la Urgencia del recinto de salud, la cual se entenderá finalizada, una vez que el Asegurado se encuentra estabilizado, es decir cuando el paciente que, habiendo estado o estando en una situación de emergencia o urgencia médica, pasa a encontrarse en un estado de equilibrio de sus funciones vitales, de modo que, aun cursando alguna patología no resuelta o parcialmente solucionada, está en condiciones de ser trasladado, dentro del establecimiento, o a otro Centro Asistencial o a su domicilio permanente e informado, sin poner en riesgo su vida o la evolución de su enfermedad.
- *Bonifica el cien por ciento (100%) del Co-pago por atención de Urgencia por enfermedad y/o accidente luego que el asegurado realiza la bonificación correspondiente a su plan de Isapre / Fonasa y/ó Seguros Complementarios, con un tope de hasta cincuenta (50) unidades de fomento (UF) anuales en Plan Familiar y treinta y cinco (35) Unidades de fomento (UF) en Plan Individual.*
- *En caso de accidente y que el asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios el Centro Asistencial, el Servicio de Asistencia considera traslados ilimitados de ambulancia hasta cincuenta (50) kilómetros de radio.*
- *Edad mínima de contratar el plan es de dieciocho (18) años de edad. (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Edad máxima para contratar es de sesenta y nueve años (69) y trescientos sesenta y cuatro días (364). (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Edad máxima de permanencia en el plan es de setenta y cuatro (74) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Servicio de Asistencia 24/7.*
- *Cobertura nacional en las Clínicas más importantes del país (Anexo 1).*
- *Carta de garantías en el acceso a la clínica.*
- *Activación de cobertura en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de suscripción de la Póliza de Seguros. En caso de fallecimiento la cobertura será activada de inmediato. En este caso él o los beneficiarios disponen de hasta 180 días para comunicar el fallecimiento del Asegurado. La comunicación deberá ser informada por el (los) beneficiario (s) a la Compañía al menor tiempo que le sea posible.*

Modo de uso

- *El Seguro se activa llamando a número de Asistencia el cual se encuentra en funcionamiento de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.*
- *El Servicio de Asistencia genera una Carta de Resguardo a las Clínicas en Convenio (Anexo 1), con la Red a nivel nacional, lo cual evita la generación de cheques en garantía al momento del ingreso del asegurado al recinto asistencial.*
- *El paciente atendido bajo modalidad de urgencia ambulatoria cuenta con una cobertura del cien por ciento (100%) de sus copagos con tope anual dependiendo del Plan contratado. Lo anterior no incluye los gastos hospitalarios.*

TERCERO: *Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.*

CUARTO: La Presidencia de la República, *con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por* ***el Subdepartamento de Bienestar de la Presidencia de la República.***

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de ***LA CORREDORA*** *como proveedor de los mismos.*

QUINTO: *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por* ***LA CORREDORA****, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.*

SEXTO: *Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República,*

que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: bienestar@presidencia.cl, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

Asimismo, los funcionarios que lo requieran, pueden solicitar descuento por planilla, para que el beneficio sea pagado mediante este medio, éste se hará efectivo previa coordinación con el Subdepartamento de Bienestar.

*El descuento por planilla podrá efectuarse en una **(01)** o **(03)** tres cuotas precio contado, previo proceso de autorización por descuento con el Subdepartamento de Bienestar.*

***SÉPTIMO:** Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.*

***OCTAVO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un **(01)** año, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito mediante carta dirigida a la otra parte, manifestando su intención de ponerle término con al menos treinta **(30)** días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado del presente Convenio.*

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por carta a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración.

***NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***DÉCIMO:** Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.*

UNDÉCIMO: *La personería de don* ***Julio Alberto Maiers Hechenleitner*** *para actuar en representación de la Presencia de la República en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

DUODÉCIMO: *La personería de don* ***Diego Castro Escala*** *para comparecer en representación de* ***ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SPA****, consta en copia del Estatuto actualizado de Altura Corredora de Seguros SpA., del registro electrónico de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, de fecha 22 de marzo de 2018".*

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

Julio Alberto Maiers Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la República de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.01.15 12:58:00 -03'00'

JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
Presidencia De La República

RPA/MYC/CPC/CAD/ABR
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA. Y EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54

SANTIAGO, 15 ENE 2021

VISTOS,

El convenio suscrito entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.Y EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 25 de octubre de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; La Resolución Exenta 978, de 15 de mayo de 2018, que formaliza estructura y define funciones de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución Nº 06, de 2019, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO,

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un convenio con **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.** y;

3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio, suscrito con fecha 25 de octubre de 2020.

4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. **APRUÉBASE,** el convenio suscrito entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.** y **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 25 de octubre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 25 de octubre de 2020, entre **ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.**, Rol Único Tributario **N° 76.608.227-0,** representada por don **Diego Castro Escala,** cédula de identidad Nº 6.466.395-k, ambos domiciliados en Callao 2970 of 818, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago , en adelante **"LA CORREDORA",** por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** Rol Único Tributario **Nº 60.000.000-1**, representada legalmente por don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner,** cédula de identidad N° 13.323.789-5, en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en el **Palacio de la Moneda, Moneda S/N,** comuna de **Santiago**, en adelante indistintamente **"LA PRESIDENCIA",** se ha convenido lo siguiente:*

***PRIMERO*: ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SpA.**, *es una compañía dedicada principalmente a proteger y asegurar a empresas (PYMES) de sus riesgos, entre otros.*

***LA CORREDORA** por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los funcionarios asociados al **Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República**, y a sus respectivos beneficiarios, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:*

Beneficios

1) ***Seguro de vida por accidentes personales** (AP) por un total de cincuenta (50) Unidades de Fomento (UF) anuales.*
2) ***Seguro de Urgencias Co pago Cero Atención de Urgencias**, consiste en que el titular o sus beneficiarios por accidente o una enfermedad grave, deben recurrir a los servicios de urgencia para la atención de prestaciones médicas. Se entiende por accidente: " todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones"*

3) *El presente plan no reemplaza los servicios normales que el afiliado requiera para consultas y exámenes, sino que tiene por objeto que sea utilizado en **casos de accidentes y/o complicaciones por enfermedad que amerite recurrir a una urgencia**.*

4) *Este seguro permite cubrir **en un cien por ciento (100%) del Co Pago en atenciones de urgencias por enfermedad o accidente** en las distintas Clínicas del país, señaladas en el anexo 1, permitiendo así ayudar a las personas en sus co-pagos de gastos de Urgencias tanto para los afiliados de Fonasa como Isapres.*

5) *El seguro opera una vez que el asegurado realice las deducciones de Isapre o Fonasa.*

- ***Plan individual valor anual 1,8088 UF Anual***

Prestaciones Plan Individual	*Total Eventos*	*Total UF Anual*
Atención por enfermedad	*2*	*40*
Atención por accidentes	*ilimitado*	
Traslado ambulancia por accidente	*2 eventos al año*	*4 U.F. por Servicio*
Ahorro salud (descuentos Prestadores Preferentes)	*Ilimitado*	
Cobertura muerte accidental (contratante)		*50*
OMT (orientación médica telefónica	*Ilimitado*	

- ***Plan familiar valor anual 2,2615 UF Anual (titular +3 cargas)***

Prestaciones Plan Familiar	*Total Eventos*	*Total UF Anual*
Atención por enfermedad	*4*	*40*
Atención por accidentes	*Ilimitado*	
Traslado en ambulancia por accidente	*2 eventos al año*	*4 U.F. por servicio*
Ahorro Salud (descuentos Prestadores Preferentes)	*Ilimitado*	
Cobertura Muerte Accidental (contratante)		*50*
OMT (orientación médica telefónica	*Ilimitado*	

NOTA: *En caso de que los valores varíen, no serán aplicables a los afiliados que contrataron los planes con los precios establecidos en el presente Convenio.*

SEGUNDO: *Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:*

- *Podrán acceder y suscribir a los Planes señalados los funcionarios de la Presidencia de la República.*
- *Podrán incluirse en los Planes Familiares como beneficiarios a las cónyuges o pareja, hijos del contratante o de la pareja (titular + 3 cargas máximo).*
- *Sin restricción de pre existencias.*
- *Sin deducible.*

- *Cubre honorarios médicos, interconsultas de especialidad, insumos, medicamentos, exámenes y todos los procedimientos necesarios para estabilizar al paciente.*
  Por estabilización del paciente se entiende la atención en la Urgencia del recinto de salud, la cual se entenderá finalizada, una vez que el Asegurado se encuentra estabilizado, es decir cuando el paciente que, habiendo estado o estando en una situación de emergencia o urgencia médica, pasa a encontrarse en un estado de equilibrio de sus funciones vitales, de modo que, aun cursando alguna patología no resuelta o parcialmente solucionada, está en condiciones de ser trasladado, dentro del establecimiento, o a otro Centro Asistencial o a su domicilio permanente e informado, sin poner en riesgo su vida o la evolución de su enfermedad.
- *Bonifica el cien por ciento (100%) del Co-pago por atención de Urgencia por enfermedad y/o accidente luego que el asegurado realiza la bonificación correspondiente a su plan de Isapre / Fonasa y/ó Seguros Complementarios, con un tope de hasta cincuenta (50) unidades de fomento (UF) anuales en Plan Familiar y treinta y cinco (35) Unidades de fomento (UF) en Plan Individual.*
- *En caso de accidente y que el asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios el Centro Asistencial, el Servicio de Asistencia considera traslados ilimitados de ambulancia hasta cincuenta (50) kilómetros de radio.*
- *Edad mínima de contratar el plan es de dieciocho (18) años de edad. (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Edad máxima para contratar es de sesenta y nueve años (69) y trescientos sesenta y cuatro días (364). (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Edad máxima de permanencia en el plan es de setenta y cuatro (74) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. (Aplicable para hombres y mujeres).*
- *Servicio de Asistencia 24/7.*
- *Cobertura nacional en las Clínicas más importantes del país (Anexo 1).*
- *Carta de garantías en el acceso a la clínica.*
- *Activación de cobertura en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de suscripción de la Póliza de Seguros. En caso de fallecimiento la cobertura será activada de inmediato. En este caso él o los beneficiarios disponen de hasta 180 días para comunicar el fallecimiento del Asegurado. La comunicación deberá ser informada por el (los) beneficiario (s) a la Compañía al menor tiempo que le sea posible.*

Modo de uso

- *El Seguro se activa llamando a número de Asistencia el cual se encuentra en funcionamiento de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.*
- *El Servicio de Asistencia genera una Carta de Resguardo a las Clínicas en Convenio (Anexo 1), con la Red a nivel nacional, lo cual evita la generación de cheques en garantía al momento del ingreso del asegurado al recinto asistencial.*
- *El paciente atendido bajo modalidad de urgencia ambulatoria cuenta con una cobertura del cien por ciento (100%) de sus copagos con tope anual dependiendo del Plan contratado. Lo anterior no incluye los gastos hospitalarios.*

TERCERO: *Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.*

CUARTO*: La Presidencia de la República,** *con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por* ***el Subdepartamento de Bienestar de la Presidencia de la República.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de ***LA CORREDORA*** *como proveedor de los mismos.*

QUINTO: *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por* ***LA CORREDORA****, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.*

SEXTO: *Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República,*

que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: bienestar@presidencia.cl, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

Asimismo, los funcionarios que lo requieran, pueden solicitar descuento por planilla, para que el beneficio sea pagado mediante este medio, éste se hará efectivo previa coordinación con el Subdepartamento de Bienestar.

*El descuento por planilla podrá efectuarse en una **(01)** o **(03)** tres cuotas precio contado, previo proceso de autorización por descuento con el Subdepartamento de Bienestar.*

***SÉPTIMO:** Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.*

***OCTAVO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un **(01)** año, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito mediante carta dirigida a la otra parte, manifestando su intención de ponerle término con al menos treinta **(30)** días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado del presente Convenio.*

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por carta a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración.

***NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***DÉCIMO:** Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.*

UNDÉCIMO: *La personería de don* ***Julio Alberto Maiers Hechenleitner*** *para actuar en representación de la Presencia de la República en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

DUODÉCIMO: *La personería de don* ***Diego Castro Escala*** *para comparecer en representación de* ***ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SPA****, consta en copia del Estatuto actualizado de Altura Corredora de Seguros SpA., del registro electrónico de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, de fecha 22 de marzo de 2018".*

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

Julio Alberto
Maiers
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/documentoterceros, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.01.15 12:58:00 -03'00'

JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
Presidencia De La República

RPA/MYC/CPC/CAD/ABR
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

RESDA2021-54
enero 15 de 2021